

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

10.

RESOLUCIÓN No. 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

10.

RESOLUCIÓN No. 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, en el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los ventiocho (28) días del mes de enero 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Director de Talento Humano 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Dirección Jurídica 

Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General 

33-28.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr004
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	CONSTANCIA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 1

33.

Fusagasugá, 2025 – 01 – 24.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada y analizada la historia laboral de la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, del nivel Directivo; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

En constancia, se firma en Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025.



LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano

Proyectó: **FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN** 
Profesional – Dirección de Talento Humano

33-28.6